

Instituto Jalisciense de Asistencia Social
Sobre Rubros: Presupuesto, Balance General y Estado de Actividades

1ro Julio al 31 de Diciembre de 2014 y 1ro Enero al 31 de Diciembre de 2015 y 1ro de Enero al 31 de Mayo de 2016 y Eventos Posteriores.

Observación 2.1

Contestación

2.1 Respuesta del C. L.A.E. Gerardo Reyes Chávez con nombramiento de Jefe de Contabilidad mediante oficio No.TF-(C.G.) 2017-006 del 02 de Enero de 2017-. Al respecto me permito manifestarle que corresponde al Director General del Instituto poner a disposición de la Junta de Gobierno para su aprobación los presupuestos de ingresos, egresos, conforme a lo ordenado por los artículos 62 fracción XI y 66 fracción XIX del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, que a la letra disponen: **“Artículo 62-. Son facultades y atribuciones de la Junta de Gobierno del Instituto, las siguientes... XI. Discutir y aprobar en su caso los presupuestos de ingresos, egresos y programas de trabajo que presente el Director General del Instituto”...** **“Artículo 66-. “El Director General del Instituto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:.....**

XIII. “Poner a consideración del Presidente y de la Comisión de Vigilancia, para su aprobación las erogaciones extraordinarias no contempladas en el presupuesto de egresos, cuando se trate de casos de extrema urgencia de apoyo, y en ausencia justificada del presidente, se requerirá invariablemente la aprobación de la Comisión de Vigilancia”.

Con base en el análisis de la información presupuestal señalada se observa un ahorro presupuestal por \$18'945,029.11, esto debido principalmente a que se restringió el gasto debido a la disminución en los Ingresos Presupuestarios, el importe de las partidas no erogadas se detallan en hoja anexa al presente.

2.1 Respuesta del C. Gabriel González Delgadillo, Ex Director General mediante oficio s/n de fecha 21 de Febrero de 2017-. En relación a la observación 2.1 (PRESUPUESTO) en cumplimiento con mis facultades y obligaciones como Director General del organismo, presenté a la comisión de vigilancia con fecha 24 de Noviembre de 2015 (Anexo Copia Simple), y ratificadas en Junta General de Gobierno de fecha 26 de noviembre 2015 (anexo copia simple) en donde solo se presentaron las modificaciones presupuestales a las partidas que lo necesitaban hasta esa fecha por parte del Jefe de Tesorería y Finanzas del Organismo, como área responsable de efectuar dichas modificaciones para ampliación o disminución; por lo que las partidas señaladas en esta observación no me fueron informadas en tiempo y forma, para dar cumplimiento a las atribuciones según código. **Artículo 66-. El Director General del Instituto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: XIII. “Poner a consideración del Presidente y de la Comisión de Vigilancia, para su aprobación las erogaciones extraordinarias no contempladas en el presupuesto de egresos, cuando se trate de casos de extrema urgencia de apoyo, y en ausencia justificada del presidente, se requerirá invariablemente la aprobación de la Comisión de Vigilancia”.** **Artículo 71-. Son facultades y obligaciones de la Comisión de Vigilancia: I. “Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno; II Opinar y dictaminar sobre cuentas de administración de los órganos unipersonales o comisiones que tengan a su cargo las diferentes instituciones asistenciales dependientes del instituto, cuando sean puestas a la consideración de la Junta de Gobierno las cuentas relativas; y III. Sugerir a la Junta de Gobierno las medidas que juzgue convenientes para mejorar el funcionamiento del Instituto.**

